



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

*"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2026-MPH

Huaral, 30 de marzo de 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: el Memorándum N°000819-2026-2026-GM-MPH, Memorándum N°000991-2026-OGRH-OGA-MPH, Informe N°000335-2026-OGRH-OGA-MPH; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N°276, señala que el trabajador público tiene derecho a "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remunerados salvo acumulación convencional hasta por dos periodos", derecho que resulta extensivo a los servidores empleados contratados y funcionarios públicos.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales remuneradas establecida en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad preferentemente por razones de servicio el ciclo laboral se obtiene al acumular (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N°013-2019-PCM, señala que: "Las Oficinas de Recursos Humanos, las que hagan sus veces, son las responsables de coordinar y formular la programación del rol vacacional de los servidores, de acuerdo con las necesidades de servicio e interés particular de los servidores"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°106-2026-MPH, de fecha 23 de marzo de 2026, se designo temporalmente al Mayor (r) MIGUEL ÁNGEL VILLAR CERNA, en las funciones de la GERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL, en adición a sus labores habituales como Sub Gerente de Operaciones y Fiscalización, por los días del (26 DE MARZO AL 01 DE ABRIL DEL 2026) tiempo que duran las vacaciones del servidor municipal Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo; personal sujeto al régimen laboral D.L N°1057 (CAS) de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, a través del Memorándum N°000819-2026-GM-MPH, de fecha 27 de marzo de 2026, la Gerencia Municipal, informa a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que, por necesidad de servicio, se solicita la suspensión de las vacaciones del Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo, del 27 de marzo al 01 de abril del presente, el mismo que gozara posteriormente previa coordinación.

Que, mediante Memorándum N°000991-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 27 de Marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, informa al Gerente de Fiscalización y Control, que si bien se autorizado el goce de sus vacaciones físicas correspondientes al periodo 2025-2026, por un total de siete días calendario, no obstante mediante Memorándum N°000819-2026-GM-MPH, Gerencia Municipal ha dispuesto la suspensión de sus vacaciones físicas por necesidad de servicio a partir del 27 de marzo hasta el 01 de abril de 2026.

Que, en ese sentido, se comunica que deberá reincorporarse a sus funciones a partir del 27 de marzo de 2026, quedando los días de vacaciones pendientes sujetos a reprogramación a solicitud suya, previa coordinación y autorización de su jefe inmediato, conforme a la normativa vigente;

Que, a través del Informe N°000335-2026-OGRH-OGA-MPH, de fecha 30 de marzo de 2026, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, hace de conocimiento a la Oficina General de Administración, respecto a la suspensión de vacaciones del Abg. Gonzalo Andre Luyo Carrillo, Gerente de Fiscalización y Control, la que se efectuó por necesidad de servicio, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente que formalice dicha suspensión



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 108-2026-MPH

previamente autorizada mediante Resolución de Alcaldía N°106-2026-MPH.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972; Y DEMAS NORMAS LEGALES;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DISPONER la **SUSPENSIÓN DE GOCE VACACIONAL** con eficacia anticipada al día 27 de marzo de 2026, del servidor municipal Abg. **GONZALO ANDRE LUYO CARRILLO**; quien ocupa el cargo de Gerente de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que se efectuó por necesidad de servicio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ  
ALCALDE

